



Boletín informativo mensual, para los saharianos de la Asociación Nacional Veteranos Mili Sahara

Ya formamos esta familia de Asociados 170 miembros.

Gráfico de las inscripciones de nuevos socios, en la que se detalla por Cuerpos o Unidades de Destino, los compañeros Veteranos.



En este apartado, hoy nos toca por desgracia, homenajear a otro compañero caído en el Sahara cumpliendo el servicio militar obligatorio, siendo el 39 Aniversario de su muerte, vaya este Homenaje del Colectivo de Veteranos del Sahara. **Descansa en paz compañero.**

Editado por PRENSA Y PUBLICATIONES SAHARAUIS, S.A.

Inscrito en el Registro de los Servicios Informativos del Gobierno General de Sahara

البواقم LA REALIDAD

DIARIO BILINGÜE DE SAHARA

تحررها صحافة ونشر الصحراء وهي مسجلة في سجلات مصالح انباء الحكومة الصحراوية العامة

AÑO I *** NUMERO 31 *** MARTES, 5 DE AGOSTO DE 1975 *** PRECIO: 5 PTAS.

Redacción y Administración: Calle del Este, 6 - Apartado 218 - AAIJUN Telfs. 22 33 30 - 22 33 31 Director: PABLO-IGNACIO DE DALMASES

Buenos Días

...enésima violación de la frontera saharauí a cargo del ejército marroquí, empeñado en un hostigamiento constante que, incidencias lamentables aparte, demuestra su incapacidad de plantear una ofensiva clara y general. Violación saldada con dos bajas, la de un Cabo primero europeo y de un niño saharauí, víctimas del imperialismo mogrebí. La situación es delicada, puesto que situaciones como ésta han sido frecuentemente a lo largo de la historia suficiente "causa belli". Así anduvo la cosa en un puesto fronterizo perdido el 1º de septiembre de 1939. Pero ese es el juego en el que Marruecos quiere hacernos entrar. Y por eso no podemos, mal que nos pese, caer en la trampa saducea del neocolonialismo alauita. Hay que apretar los dientes y ganar la batalla precisamente donde Marruecos ya empieza a tenerla claramente perdida, que es en el foro internacional.

...y como no puede faltar la nota cómica, sirvan estas líneas para desear un "happy wedding" al inevitable Amín, que acaba de contraer matrimonio —por cuarta vez— con una guapa mozuela de 19 años. Mozuela que, por cierto, forma parte de los "comandos suicidas" que Amín ofreció a Hassán para "liberar" el Sahara. ¡Pues ya es una pena grande la de no ver por estos pagos a la linda ugandesa, fusil en ristre! Claro que si todos los "comandos suicidas" del Mariscal de selva son como ella, pocas "liberaciones" se iban a conseguir...

EL CABO PRIMERO IBARZ MUERTO Y UN NIÑO SAHARAUI GRAVEMENTE HERIDO, POR EL IMPERIALISMO ALAUITA Nueva violación fronteriza de las F.A.R.M. en Hausa

Las autoridades competentes facilitaron sobre el nuevo ataque perpetrado sobre territorio saharauí por las Fuerzas Armadas Reales marroquíes en la noche del sábado al domingo, la siguiente nota:

"A las 00,20 horas de hoy, fuerzas marroquíes han atacado Hausa con abundancia de armas automáticas, lanzagranadas y cohetes. Al fuego, que duró 25 minutos, replicó con contundencia la guarnición del puesto, causando al enemigo, como mínimo, dos bajas que fueron luego evacuadas por éste en su repliegue. Por parte propia resultó muerto el



Cabo 1º Paracaidista JOAQUIN IBARZ CATALAN. También resultó herido, al parecer de gravedad, un niño saharauí.

El Cabo 1º fallecido, soltero, de 23 años era natural y vecino de MEQUINENZA (ZARAGOZA), había ingresado voluntario en Octubre de 1973, y acababa de ser admitido en la Academia General Básica de Suboficiales".

FUNERAL POR EL ALMA DEL CABO PRIMERO

A última hora de la tarde del domingo se celebró en el Cuartelamiento de la Brigada Paracaidista un emocionante acto fúnebre,

con el rezo de la Misa y de un responso por el eterno descanso del alma de Joaquín Ibarz Catalán, muerto en acto de servicio. Lo presidió el Gobernador General, don Federico Gómez de Salazar, al que acompañaban el Secretario General del Gobierno, don Luis Rodríguez de Viguri; Segundo Jefe occidental del Sector Militar, señor Mariñas; Jefe de Estado Mayor occidental, señor Iñiguez; Delegado Gubernativo del Norte, señor de Valdés, y demás autoridades y jerarquías, oficiales, suboficiales y tropa.

En la explanada se encontraban formadas varias Secciones de distintas Unidades y una Escuadra de sus compañeros de armas flanqueaban el féretro, que luego portaron a hombros.

En la mañana de ayer, el féretro fue trasladado por vía aérea a la península, siendo despedido en el Aeropuerto por diversas representaciones encabezadas por el Coronel Mariñas, Segundo Jefe occidental.

HOMENAJE EN MADRID-GETAFE

Madrid, 4.-Pocos minutos antes de las cuatro de la tarde aterizó en la base aérea de Getafe el avión DC-4 del ejército del aire procedente del Aaiún en el que viajaban los restos mortales del cabo primero paracaidista Joaquín Ibarz, de 23 años, que murió en la madrugada del pasado domingo en Hausa.

Al pie del avión militar especial recibieron el féretro el teniente general Emilio Villaescusa, jefe del Estado Mayor central del ejército; el general Carlos Bayo, jefe accidental de la primera región militar; contralmirante Hermenegildo Franco González-Iñanos, director general de Enseñanza Naval; general jefe de la brigada de paracaidistas, Enrique Arias Bayon; general inspector de la Policía Armada, José Chicharro Lamamié de Clairac; el secretario de las Cortes españolas, Ezequiel Puig maestro amado; procurador Eugenio Mazón Verdejo; coronel jefe de la base aérea de Getafe, Estoban Martínez Gil y otras personalidades.

El féretro, que llegaba envuelto en la bande-

(Continúa en la pág. siguiente)

Llegada de los restos mortales de Ibarz a su pueblo Mequinenza



Casualidades de la vida, hicieron que en el Sahara, Joaquin Ibarz se encontrara con su paisano y amigo de Mequinenza, nuestro querido compañero Salvador Aldabó.

Salvador, emocionado y con orgullo, muestra en la fotografía, el pañuelo que usaba Ibarz, de su compañía paracaidista, el cuál le había regalado cuando se encontraron tan lejos de su pueblo.

Nuestro recuerdo y homenaje Joaquín Ibarz

La Redacción

DE ACTUALIDAD EN EL COLECTIVO

Desde hace un tiempo se viene comentando en los diferentes medios sociales que nos movemos, el tema de la Medalla del Sahara, concedida a los que en un tiempo determinado estuvimos en el Territorio. Es nuestra intención y deseo aclarar las dudas que surgen con este tema. A continuación os ponemos el B.O.E. donde aparece la historia de esta Medalla.

Estimados compañeros:

A la vista de las intervenciones en el Foro de la Asociación con respecto al tema de la Medalla del Sahara, queremos haceros sabedores del Real Decreto en el que se determinan los plazos y condiciones para la concesión de la misma.

Las actuales autoridades militares, en caso de solicitarla, os van a argumentar que el plazo de solicitud está prescrito, tal y como hicieron en anteriores ocasiones en que algunos compañeros cursaron tal solicitud y que pasamos a detallaros:

Carta del Sr. Ministro de Defensa de fecha 17 de Octubre de 2007 en la que nos comunica los argumentos que con fecha 16 de Marzo de 2007 le transmite la Asesoría Jurídica Central del Ministerio de Defensa:

Entre otras cosas nos venían a decir lo siguiente:

“El plazo de solicitud de la citada medalla finalizó el 12 de Marzo de 1980”

“La Disposición Derogatoria única del Real Decreto 1040/2003 de 1 de Agosto, deroga, entre otras normas, el Decreto 1372/1977 de 10 de Junio, por el que se crea la Medalla del Sáhara”

Dicho Real Decreto entró en vigor el día 5 de Diciembre de 2003

Hasta aquí sus argumentos legales, no obstante, el mero hecho de cumplir con los siguientes requisitos a que se refieren dos artículos de la Ley, entendemos que es suficiente para que todos aquellos que reúnan ambas premisas, puedan ostentar dicha medalla sin que nadie tenga que concedérsela, con una única salvedad: cada uno se la tiene que costear de su bolsillo.

ARTICULO SEGUNDO.

Apartado B

HABER PERMANECIDO EN EL TERRITORIO DEL SAHARA, ENCUADRADOS EN LAS UNIDADES DEL EJERCITO Y FUERZAS DE ORDEN PUBLICO, DURANTE UN TIEMPO MINIMO ININTERRUMPIDO DE TRES MESES.

ARTICULO SEXTO.

A LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LOS ARTICULOS SEGUNDO Y TERCERO, SE CONSIDERARA PERIODO DE TIEMPO APLICABLE PARA LA CONCESION DE ESTA RECOMPENSA EL COMPRENDIDO ENTRE EL VEINTE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES Y EL VEINTIOCHO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS, AMBOS INCLUSIVE.

A continuación ponemos los tres tipos de medallas que se pueden utilizar según las características del destino en el territorio del Sahara:

A)



Administración Central

B)



B) Teatro de Operaciones

C)



C) Zona de Combate

Real Decreto de concesión de la Medalla del Sahara

LAS ACCIONES MILITARES LLEVADAS A CABO EN EL TERRITORIO DEL SAHARA, POR LAS FUERZAS DE LOS EJERCITOS DE TIERRA, MAR Y AIRE Y LAS DE ORDEN PUBLICO, HAN PUESTO DE MANIFIESTO EL ELEVADO ESPIRITU Y MORAL, EXACTA DISCIPLINA Y EXCELENTE PREPARACION DE LOS MISMOS, SUFRIENDO LAS FATIGAS Y PENALIDADES CONSIGUIENTES, ACRECENTADAS POR LAS PARTICULARES CONDICIONES DEL CLIMA, TERRENO Y DEL ADVERSARIO.

POR ESTAS CIRCUNSTANCIAS, Y EN ANALOGIA CON LAS RAZONES QUE MOTIVARON LA CREACION DE LA MEDALLA DE IFNI-SAHARA, POR DECRETO DE CUATRO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO ("BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO" NUMERO CIENTO SESENTA Y OCHO), PARECE CONVENIENTE PERPETUAR LAS ACCIONES DEL PERSONAL TANTO MILITAR COMO CIVIL, CREANDO UNA MEDALLA QUE RECUERDO LOS HECHOS DESTACADOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO TREINTA Y SIETE DE LA LEY QUINCE/MIL NOVECIENTOS SETENTA, DE CUATRO DE AGOSTO, GENERAL DE RECOMPENSAS DE LAS FUERZAS ARMADAS.

EN SU VIRTUD, A PROPUESTA DE LOS MINISTROS DEL EJERCITO, MARINA Y AIRE Y PREVIA DELIBERACION DEL CONSEJO DE MINISTROS EN SU REUNION DEL DIA DIEZ DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE, DISPONGO:

ARTICULO PRIMERO.

SE CREA UNA MEDALLA DENOMINADA DEL SAHARA QUE RECUERDE LA ACTUACION DE LOS EJERCITOS DE TIERRA, MAR Y AIRE, FUERZA DE ORDEN PUBLICO Y PERSONAL CIVIL, EN LAS ACCIONES MILITARES LLEVADAS A CABO CON ANTERIORIDAD AL TERMINO DE LA PRESENCIA

ESPAÑOLA EN DICHO TERRITORIO, Y QUE PERPETUE LOS SERVICIOS REALIZADOS Y LAS FATIGAS Y PENALIDADES SUFRIDAS POR EL PERSONAL QUE PARTICIPO EN LAS MISMAS EN FORMA SUFICIENTEMENTE DESTACADA, TODO ELLO A TENOR DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS TREINTA Y SIETE Y TREINTA Y OCHO DE LA LEY GENERAL DE RECOMPENSAS DE LAS FUERZAS ARMADAS.

ARTICULO SEGUNDO.

PODRA SER CONCEDIDA A LOS GENERALES, ALMIRANTES, JEFES, OFICIALES, SUBOFICIALES, C.A.S.E., CLASES DE TROPA Y MARINERIA DE LOS TRES EJERCITOS Y FUERZAS DE ORDEN PUBLICO, ASI COMO AL PERSONAL TANTO MILITAR COMO CIVIL, DEPENDIENTE DEL GOBIERNO GENERAL DEL SAHARA, QUE REUNA, AL MENOS, ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

A) HABER RESULTADO MUERTO O HERIDO EN CUMPLIMIENTO DE MISIONES ENCOMENDADAS PARA LA REALIZACION DE ACCIONES MILITARES O EN APOYO DE LAS MISMAS.

B) HABER PERMANECIDO EN EL TERRITORIO DEL SAHARA, ENCUADRADOS EN LAS UNIDADES DEL EJERCITO Y FUERZAS DE ORDEN PUBLICO, DURANTE UN TIEMPO MINIMO ININTERRUMPIDO DE TRES MESES.

C) HABER TOMADO PARTE EN UN HECHO CONSIDERADO DE ARMAS.

D) HABER EFECTUADO, AL MENOS, DIEZ MISIONES DE VUELO SOBRE EL TERRITORIO DEL SAHARA O SUS AGUAS ADYACENTES.

E) HABER PRESTADO SERVICIOS MUY NOTORIOS Y DISTINGUIDOS EN UNIDADES, CENTROS U ORGANISMOS ENCARGADOS DE LA DIRECCION GENERAL Y DEL APOYO DE LAS ACCIONES MILITARES, SIEMPRE QUE LA ACTUACION PERSONAL HAYA SIDO EFICAZ PARA EL DESARROLLO DE LAS MISMAS O SU PREPARACION Y HAYA OBLIGADO A FRECUENTES TRASLADOS AL TERRITORIO DEL SAHARA.

A TALES EFECTOS SE CONSIDERARAN EL MANDO UNIFICADO DE LA ZONA DE CANARIAS, SUS MANDOS COMPONENTES Y UNIDADES Y SERVICIOS SUBORDINADOS Y AQUELLAS UNIDADES DE LAS FUERZAS DE TIERRA, MAR Y AIRE QUE FUERON DESTACADAS PARA APOYO A LAS ACCIONES MILITARES, ASI COMO EL PERSONAL DEPENDIENTE DEL GOBIERNO GENERAL DEL SAHARA QUE INTERVINO EN LAS MISMAS.

ARTICULO TERCERO.

TAMBIEN PODRA SER MOTIVO DE ESTE RECOMPENSA EL HABER COOPERADO DESTACADAMENTE A LA ACCION DE LAS ARMAS, EN LAS CONDICIONES Y COMETIDOS QUE SEÑALA EL ARTICULO TREINTA Y SIETE DE LA LEY GENERAL DE RECOMPENSAS DE LAS FUERZAS ARMADAS Y EL REGLAMENTO QUE LO DESARROLLO, APROBADO POR DECRETO DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS/MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, DE VEINTRES DE AGOSTO.

ARTICULO CUATRO.

LA MEDALLA DEL SAHARA SERA CONCEDIDA POR LAS SIGUIENTES AUTORIDADES:

UNO. AL PERSONAL DE LOS TRES EJERCITOS, POR LOS GENERALES JEFES DE ESTADOS MAYORES RESPECTIVOS, A PROPUESTA DEL GENERAL JEFE DEL MANDO UNIFICADO DE LA ZONA DE CANARIAS, PREVIA CONFORMIDAD DE LA JUNTA DE JEFES DE ESTADO MAYOR.

DOS. AL PERSONAL NO PERTENECIENTE A LOS EJERCITOS DE TIERRA, MAR Y AIRE, POR LOS MINISTROS DEL EJERCITO, MARINA Y AIRE, A PROPUESTA DEL GENERAL JEFE DEL MANDO UNIFICADO DE LA ZONA DE CANARIAS, PREVIA CONFORMIDAD DE LA JUNTA DE JEFES DE ESTADO MAYOR.

ARTICULO QUINTO.

PARA EL PERSONAL MILITAR Y CIVIL QUE NO HAYA ESTADO, DURANTE EL PERIODO DE TIEMPO APLICABLE, A LAS ORDENES DEL MANDO UNIFICADO DE LA ZONA DE CANARIAS, LAS PROPUESTAS INICIALES DEBERAN TENER ORIGEN EN LOS MANDOS COMPONENTES, A PROPUESTA DE LOS JEFES DE UNIDADES, CENTROS Y ORGANISMOS E INCLUSO A PETICION DEL INTERESADO O DE SUS FAMILIARES, CUANDO SE CONSIDERE INCLUIDO EN LOS ARTICULOS SEGUNDO Y TERCERO Y NO HAYA SIDO PROPUESTO POR LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, DEBIDO A RELEVOS NORMALES DE MANDOS Y PERSONAL, Y EN LAS FECHAS QUE SE COMPRENDEN.

ARTICULO SEXTO.

A LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LOS ARTICULOS SEGUNDO Y TERCERO, SE CONSIDERARA PERIODO DE TIEMPO APLICABLE PARA LA CONCESION DE ESTA RECOMPENSA EL COMPRENDIDO ENTRE EL VEINTE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES Y EL VEINTIOCHO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS, AMBOS INCLUSIVE.

ARTICULO SEPTIMO.

EL MANDO UNIFICADO DE LA ZONA DE CANARIAS PROPONDRA EL CRITERIO Y DESCRIPCION DE LA MEDALLA DEL SAHARA, QUE REMITIRA A LA JUNTA DE JEFES DE ESTADO MAYOR, PARA POSTERIOR TRAMITE Y APROBACION.

ARTICULO OCTAVO.

POR LOS MINISTROS DEL EJERCITO, MARINA Y AIRE, A PROPUESTA DE LA JUNTA DE JEFES DE ESTADO MAYOR, Y POR EL MINISTRO DE LA GOBERNACION, EN SU CASO, SE DARA EJECUCION AL PRESENTE REAL DECRETO, DICTANDO LAS NORMAS COMPLEMENTARIAS QUE PUDIERAN SER NECESARIAS PARA SU DESARROLLO.

ARTICULO NOVENO.

EN ORDEN A LA APLICACION DE LA TARIFA DEL IMPUESTO GENERAL SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS, LA MEDALLA DEL SAHARA QUEDA CLASIFICADA EN EL GRUPO SEXTO DEL ARTICULO CIENTO DIEZ DEL DECRETO NUMERO MIL DIECIOCHO/MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DIEZ, DE SEIS DE ABRIL, ESTANDO EXENTA SU CONCESION A LOS GENERALES, JEFES, OFICIALES, CLASES E INDIVIDUOS DE TROPA DE LOS EJERCITOS DE TIERRA, MAR Y AIRE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO CIENTO UNO PUNTO DOS, NUMERO OCHO, DE LA CITADA NORMA.

ARTICULO DECIMO.

POR LOS MINSITROS DEL EJERCITO, MARINA Y AIRE Y POR EL MANDO UNIFICADO DE LA ZONA DE CANARIAS SE DARA EJECUCION AL PRESENTE REAL DECRETO, DICTANDO LAS NORMAS COMPLEMENTARIAS QUE PUDIERAN SER NECESARIAS PARA SU DESARROLLO.

DADO EN MADRID A DIEZ DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE.-

JUAN CARLOS.

EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO, ALFONSO OSORIO GARCIA.

¿Qué guardas del Sahara?



Recuerdos aportados por:

Diego Padrón



X Encuentro Nacional de Veteranos del Sahara

En el próximo Boletín tendréis una información detallada de cómo va la inscripción y sobre todo se habrán despejado todas las dudas, en lo que al alojamiento se refiere.

Desde aquí queremos animar a los Socios, para que aporten ideas y todo aquello que consideren oportuno, pueden hacerlo a :

redacción@veteranosdelsahara.net

Es muy importante que lo que se quiera publicar, llegue a esta redacción, por medio del correo que anteriormente se anuncia.

Ya que comunicado de cualquier otra forma es muy fácil que se pierda